ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
Fecha de emisión del estudio:	NOVIEMBRE DE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el análisis:	CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Objeto:	**"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Cucaita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

De conformidad con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, para efectos del Proceso de Contratación, en la modalidad de Mínima cuantía. Se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa y en aras del cumplimiento de la ley se hace necesario contratar el **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** por los siguientes motivos:

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario. Comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación forestal.

- Sector secundario o sector Industrial. El que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados, sector industrial, sector energético, sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos), sectores de la construcción.

- Sector terciario o sector de servicios. También es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios: sector transportes, sector comunicaciones, sector comercial, sector turístico, sector sanitario, sector educativo y sector financiero.

En este caso, el proceso se enmarca en el sector **TERCIARIO** en actividades de construcción de obras civiles.

El Municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado mantenimiento, conservación y funcionamiento de los bienes inmuebles destinados a la prestación de servicios a la comunidad, procurando que estos cuenten con condiciones físicas, técnicas, funcionales y de seguridad que permitan el desarrollo adecuado de las actividades institucionales, culturales, comerciales y comunitarias.

En este sentido, la Biblioteca Municipal y la Plaza de Mercado constituyen espacios de importancia para el desarrollo social, cultural y económico del municipio. La biblioteca representa un escenario fundamental para promover el acceso al conocimiento, la lectura, la educación, la investigación y el fortalecimiento cultural de niños, jóvenes, adultos y demás habitantes del municipio. Por su parte, la plaza de mercado constituye un espacio de encuentro e intercambio comercial, que contribuye al abastecimiento de productos, al fortalecimiento de la economía local y al desarrollo de las actividades de los productores, comerciantes y consumidores.

Sin embargo, el uso continuo de estas instalaciones, así como el deterioro natural de sus elementos constructivos y las condiciones propias de exposición al ambiente, hacen necesario adelantar actividades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación que permitan recuperar, conservar y optimizar sus condiciones físicas y funcionales, garantizando espacios apropiados para el desarrollo de las actividades que allí se realizan.

Por lo anterior, se requiere intervenir la infraestructura de la Biblioteca Municipal y la Plaza de Mercado mediante la ejecución de obras y actividades de mejoramiento, mantenimiento y adecuación, orientadas a preservar las edificaciones, prevenir un mayor deterioro, optimizar el aprovechamiento de los espacios y proporcionar ambientes adecuados, seguros, funcionales y confortables para los usuarios, funcionarios, comerciantes y comunidad en general.

Estas intervenciones permitirán fortalecer la prestación de los servicios bibliotecarios y las actividades comerciales del municipio, mejorar las condiciones de atención a la ciudadanía, promover el acceso a espacios públicos adecuados y contribuir al bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Cucaita.

En conclusión, la presente contratación responde a la necesidad de garantizar la conservación y funcionalidad de la infraestructura municipal, mediante el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la Biblioteca y la Plaza de Mercado del municipio de Cucaita, departamento de Boyacá, constituyéndose en una inversión necesaria para proteger los bienes públicos, fortalecer los espacios de integración social, cultural y económica, y asegurar que la comunidad cuente con instalaciones dignas y adecuadas para el desarrollo de sus actividades.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos que serán destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 202611011 cuenta 7442 2320202005-11-124303 denominada: Mantenimiento y Adecuación Plaza de Mercado municipal - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION No. 6963 23202020090122-123119-16-3301003 denominada Apoyo a Bibliotecas.(10%) - FTE: Estampilla Pro Cultura - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Bibliotecas adecuadas No. 7278 23202020090150-133320-16-3301065 denominada Apoyo A Bibliotecas. (10%) - FTE: R.B. ESTAMPILLA PRO CULTURA - DEP: Administración Central - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de asistencia técnica en
asuntos de gestión de bibliotecas públicas y lectura. con fecha 12/11/2026.

Se estableció que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($12.354.569.07)** por lo tanto la modalidad de selección es de mínima cuantía, por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2026 en el municipio de Cucaita, corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340.00**), por lo tanto las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4.

Que el Municipio con recursos propios y ante la necesidad de coadyuvar a la comunidad Cucaitense determinó realizar el proceso de contratación con el fin de apoyar las políticas de Estado y Gobierno para propender por el cumplimiento de este derecho fundamental.

El municipio dentro del presupuesto para la vigencia 2026 tiene programado contratar la **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la

administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Cucaita requiere suscribir un contrato de obra con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Decreto N° 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:
La presente contratación se encuentra ubicada de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios de la plataforma Colombia Compra Eficiente (hasta el cuarto nivel):

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre – Producto
72000000	72100000	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72000000	72100000	72153300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72000000	72150000	72153900	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. ECONÓMICO

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR
La actividad económica está dividida en sectores y cada sector se refiere a una parte de la actividad cuyos elementos tienen características comunes. Guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

3.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad se en lo establecido en la Resolución actualizada emitida por la gobernación de Boyacá, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.

El presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($12.354.569.07)** incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCION	COD GOBER	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PLAZA DE MERCADO					
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	2.07.14	M2	637,09	$ 11.309,63	$ 7.205.252,18
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24 W	2.10.179	UND	12,00	$ 42.380,79	$ 508.569,48
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO EN MUROS	2.07.25	M2	13,00	$ 15.732,10	$ 204.517,30
2	BIBLOTECA					
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	2.07.14	M2	102,99	$ 11.309,63	$ 1.164.778,79
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	2.08.30	ML	1,00	$ 121.487,02	$ 121.487,02
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO EN MUROS	2.07.25	M2	19,00	$ 15.732,10	$ 298.909,90

		SUBTOTAL	$ 9.503.514,67
		AIU 30%	$ 2.851.054,40
		TOTAL	$ 12.354.569,07

Del presente estudio podemos establecer que una vez analizado el sector permite establecer criterios para escoger la mejor oferta económica que presente la experiencia requerida para la obra y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades, reduciendo el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

2.1.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

El contrato para desarrollar tiene por objeto: "**MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" y tiene como especificaciones técnicas las contenidas a continuación y en los demás detalles del presente proceso de contratación que también se encuentran incluidos en los documentos del Proceso:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PLAZA DE MERCADO**		
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	637,09
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24 W	UND	12,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO EN MUROS	M2	13,00
2	**BIBLOTECA**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	M2	102,99
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	ML	1,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO EN MUROS	M2	19,00

3.3. ASPECTOS LEGALES

La administración Municipal de Cucaita hace uso de la contratación de mínima cuantía de obra para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la **Secretaría de Planeación e Infraestructura**, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".*

Teniendo en cuenta el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto N° 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

4. ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Existen en el mercado Nacional, Regional y Municipal diferentes personas naturales y/o Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, que pueden realizar esta labor. Realización de estudios y diseños construcción de

colegio lo pueden ofrecer directamente personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto social está el servicio descrito en el alcance del contrato.

En conclusión, dentro de los posibles oferentes se encuentra: personas jurídicas y/o personas naturales que han prestado sus servicios a las diferentes Alcaldías a nivel regional y otras entidades.

¿QUIEN VENDE? En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede comercializar el bien y/o servicio. Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por: a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, para ello se muestran tres cuadros en los que se evidencia la recurrencia de las entidades territoriales en contratar los suministros de combustibles en estos cuadros se relacionan procesos a nivel nacional departamental y local y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

CUADRO 1. Procesos de contratación similares a nivel nacional.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETIVO	VALOR
AC-021-2025	INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN CODAZZI-NEIVA	ADEDUACIONES, MEJORAMIENTO Y REPARACION DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y OBRAS VARIAS PARA LA REHABILITACION DE LA COCINA ESCOLAR DE LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL DE LA CIUDAD DE NEIVA	$ 37.181.626,38
CMC-12-2025	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Contratar el mantenimiento de las sedes consistente en resane, estuco, lijado, pintura y limpieza de las superficies internas de las Gerencias Seccionales de la Auditoría General de la República	$ 35.789.875,33

CUADRO 2. Procesos de contratación similares a nivel Departamental

PROCESO	ENTIDAD	OBJETIVO	VALOR
MS-MC-060-2025	MUNICIPIO DE SACHICA	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GENERACION SEDE SECUNDARIA, EN EL AREA DE CAFETERIA, MUNICIPIO DE SACHICA DEPARTAMENTO DE BOYACA	$ 36.497.527
AMG-MC-069-2025	ALCALDIA MUNICIPIO DE GARAGOA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL POLIDEPORTIVO CIUDAD JARDIN DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA	$ 38.350.000

CUADRO 3. Procesos de contratación similar a nivel Municipal – Cucaita

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MC-CMC-040-2024	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCAITA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIJAOS EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA	$ 36.400.000
MC-CMC-021-2026	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCAITA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS, SECTOR EL RINCON, DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ	$ 13.591.780,72

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

4.3. ESTUDIO DEL SECTOR O ANÁLISIS DEL SECTOR

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad se basó en lo establecido en la Resolución actualizada emitida por la gobernación de Boyacá, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.

El presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($12.354.569.07)**

incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos.

Del presente estudio podemos establecer que una vez analizado el sector permite establecer criterios para escoger la mejor oferta económica que presente la experiencia requerida para la obra y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades, reduciendo el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor de la presente contratación, la entidad se basó en lo establecido en la Resolución actualizada emitida por la gobernación de Boyacá, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá. El presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($12.354.569.07)** incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCION	COD GOBER	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	PLAZA DE MERCADO					
1,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	2.07.14	M2	637,09	$ 11.309,63	$ 7.205.252,18
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24 W	2.10.179	UND	12,00	$ 42.380,79	$ 508.569,48
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO EN MUROS	2.07.25	M2	13,00	$ 15.732,10	$ 204.517,30
2	BIBLOTECA					
2,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO I SOBRE PAÑETE O ESTUCO A TRES MANOS.	2.07.14	M2	102,99	$ 11.309,63	$ 1.164.778,79
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	2.08.30	ML	1,00	$ 121.487,02	$ 121.487,02
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO PLÁSTICO EN MUROS	2.07.25	M2	19,00	$ 15.732,10	$ 298.909,90
		SUBTOTAL				$ 9.503.514,67
		AIU 30%				$ 2.851.054,40
		TOTAL				$ 12.354.569,07

Del presente estudio podemos establecer que una vez analizado el sector permite establecer criterios para escoger la mejor oferta económica que presente la experiencia requerida para el suministro y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades, reduciendo el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)

El anterior presupuesto se fija de acuerdo con cotizaciones realizadas y precios referenciados.

6. ANÁLISIS REGULATORIO

La administración Municipal de Cucaita hace uso de la contratación de servicio para llevar a cabo, el desarrollo del procesos de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".*

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el Decreto 1510 de 2013, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

8. PERSPECTIVA FINANCIERA

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanente y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3-3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar el régimen tributario del contratista para estudiar sus obligaciones tributarias.

9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Cucaita, para lo cual a partir del 13 de octubre de 2021 en caso de que el Municipio requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que el Municipio se remitió a lo establecido por la circular CCE-Circular 004 -2021, verificando que la misma no regula, por medio de los Acuerdos de Marco de Precios, el valor para la compra del material a contratar en el presente contrato.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de ―MINIMA CUANTIA contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. refirió lo siguiente:

"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier

consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…
(…)
El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
(…) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)
Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (…)
(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios

10. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o ejecución contractual. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expida Colombia compra eficiente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el CONPES 3714 de 2011 y el manual de administración del riesgo emitido por Colombia compra eficiente respecto de la presente contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CUCAITA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

10.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de

condiciones o su equivalente. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

10.2 FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual
Que el proceso se declare desierto.	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos
Uso indebido de la información	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta
No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Variación de los precios del mercado.	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Estimación inadecuada de los costos	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato

No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor
Entrega de productos defectuosos o de mala calidad que no cumplen con los requerimientos de la Entidad	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato
Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción.	Suspensión del contrato

11 PERSPECTIVA LEGAL

Se tienen en cuenta las normas de contratación vigentes en Colombia.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto No. 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Constitución Política de Colombia

12 CONCLUSIONES

Del presente análisis se concluye:

i. Que de acuerdo con el análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional se ha realizado mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo cual el municipio de Cucaita realizará la contratación

ii. Que los precios unitarios de los bienes se ajustan a los mercados que ofrece el comercio en forma regional y local.

iii. Que estos costos, son el referente para determinar el valor del futuro contrato por parte del Municipio.

iv. Que existe oferta tanto nacional como regionalmente.

v. Que teniendo en cuenta el análisis del sector se evidencia que con frecuencia los pagos realizados a los contratos se han realizado mediante un único pago previo informe del desarrollo del contrato y evidencias de ejecución del mismo; por lo anterior el municipio de Cucaita considera pertinente cancelar el valor del contrato mediante un único pago de acuerdo al consumo mensual de los productos, durante la ejecución del contrato.

vi. Que, con base en el análisis del sector, el municipio de Cucaita considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de contratos, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, que sean iguales o superior al presupuesto oficial

vii. Que con fundamento en todo lo anterior y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de selección de Mínima Cuantía, se hace necesario solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), por un valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($12.354.569.07)** incluidos impuestos y/o tributos a que haya lugar, para seguir con los estudios previos de mínima cuantía.

El presente documento es elaborado en el mes de noviembre de 2026.

ORIGINA FIRMADO
ING. CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: WILIAN ALEXANDER GARRIDO RODRIGUEZ – Apoyo Secretaría de Planeación
Revisó: ING. CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES– Secretario de Planeación e Infraestructura, LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA- Secretaria de Gobierno Municipal
Aprobó: ING. CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES– Secretario de Planeación e Infraestructura, LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA- Secretaria de Gobierno Municipal